
Euros

ORDENANZA NÚMERO 14**TASA POR DEPÓSITOS Y APARATOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE**

Art. 6. La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible la siguiente tarifa:

—Aprovechamientos constituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el municipio:

| | | Euros |
|--|--------------|-------|
| Aparatos surtidores de gasolina y análogos | M2/trimestre | 24,00 |
| Ocupación con cualquier artículo | M2/día | 1,50 |